

HONORABLE

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE GUADALAJARA BUGA, V.
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 217 CPACA

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: SANDRA MILENA GARCÍA GIRÓN Y OTROS.
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE, CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76-111-33-33-001-2021-00155-00.

JORGE MARIO VARGAS SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.073.052 de Manizales (C), y tarjeta profesional No. 245.336 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal (S) de la **CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.**, identificada para efectos tributarios con Nit. **800.191.916-1**, lo anterior, tal y como se hace constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá (V), mediante el presente me permito realizar **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 217 CPACA** en los siguientes términos:

Conforme reposa en las historias clínicas la señora Sandra Milena García Girón ingresó a Clínica San Francisco S.A. el día 06 de abril de 2019 hasta el día 22 del mismo mes y año bajo el plan PARTICULAR TARIFA ESPECIAL 2021, siendo atendida en el servicio de urgencias; se trataba de una paciente de 34 años de edad, quien consulta al servicio de Urgencias de la Clínica el día 06 de abril de 2019 a las 23:14 horas, por cuadro de dolor abdominal localizado en hipogastrio de tres (03) días de evolución, como síntoma asociado refirió picos febriles, con antecedente importante de cesárea realizada según refirió la paciente el día (01 de febrero de 2019) y posteriormente con apendicetomía por apendicitis con peritonitis materializada el día (14 de febrero de 2019) la cual fue efectuada en otra institución un mes antes de la atención inicial en Clínica San Francisco S.A. La paciente además informó que duró 16 días hospitalizada y que luego del egreso persistía con picos febriles.

Al examen físico de ingreso a Clínica San Francisco S.A. presentaba TAQUICARDICA 140FC por minuto, temperatura de 39 grados, la exploración abdominal revelaba un abdomen distendido, con cicatrices quirúrgicas en Hipogastrio y en fosa iliaca derecha y dolor de

palpación profunda. La paciente ingresa con hemograma extrahospitalario que revela leucocitosis y neutrofilia, con sospecha de los siguientes diagnósticos:

1. Septicemia.
2. Colección abdominal.
3. Infección de trato urinario.

El día 07 de abril de 2019 a la 1:10 am, es valorada por el médico cirujano de turno doctor Adolfo León Chica Roldan quien desde su especialidad ratifica las impresiones diagnósticas y solicita la realización de Tomografía Computarizada de Abdomen y Pelvis con contraste, además de los paraclínicos ya solicitados por el médico general de urgencias tales como Hemocultivo X3, Urocultivo, Hemograma, PCR, Gases Arteriales, Electrolitos, Uroanálisis y perfil hepatorenal, iniciando entonces tratamiento antibiótico de amplio espectro con Meropenem 2 gramos IV cada 8 horas.

Durante el primer día de hospitalización la paciente mejora subjetivamente y se realiza el apoyo diagnóstico "Tomografía Computarizada de Abdomen y Pelvis con contraste" solicitado por el médico tratante, con resultado reportado por el médico de urgencias a las 20:55 con los siguientes hallazgos:

"CONCLUSIÓN"

Masas quísticas complejas pélvicas.

Colección anterior al fundus uterino.

Íleo de significado indeterminado.

Ganglios subcentimétrico retroperitoneales aumentados en número". (Subrayado propio)

Debido a los antecedentes presentados por la paciente tales como Endometriosis grado IV, quiste de ovario derecho roto, flujo vaginal fétido amarillo y cesárea reciente, se consideró pertinente la valoración médica por parte de la especialidad de Ginecología.

El día 08 de abril de 2019 en la auscultación realizada por el especialista en Cirugía General se definió que las colecciones eran en ese momento de manejo antibiótico, sin indicación quirúrgica, posteriormente el día 09 de abril de 2019 a las 00:08 horas la paciente es valorada por Ginecología, quien considera posible intervención quirúrgica dado los hallazgos de la Tomografía Computarizada de Abdomen y Pelvis con contraste.

El día 09 de abril de 2019 en valoración médica se definió continuar observación, y por la mejoría clínica se interconsultó nuevamente a Cirugía General por dolor ahora en región hepática. La nueva valoración por cirugía se efectuó a las 15:41 horas y se definió solicitar drenaje de las colecciones por radiología intervencionista, condicionando una intervención quirúrgica a la imposibilidad de dicho drenaje percutáneo.

El día 10 de abril de 12:35 la paciente fue valorada por radiólogo intervencionista quien informa que no es posible el drenaje percutáneo dado que las colecciones son mutitabicadas. A las 14:35, ante esta información se programa para drenaje quirúrgico por Laparoscopia o Laparotomía, según hallazgos, siendo intervenida a las 18:30 horas donde se practicaron los siguientes procedimientos por vía Laparoscópica: *Lisis de adherencias peritoneales, drenaje de múltiples abscesos pélvicos y lavado de la cavidad pélvica*. Con los siguientes hallazgos: *plastrón pélvico hacia la fosa iliaca derecha, que rodea absceso tabicado y contenido por epiplón mayor, ciego, asas delgadas, útero y colon sigmoide*.

La paciente evolucionó en forma aceptable los primeros cinco días de hospitalización, al sexto día esto es el día 16 de abril de 2019, la paciente presentó nuevamente fiebre por lo que se decidió reintervención ante la posibilidad de colecciones pélvicas recidivantes, misma que fue ejecutada el mismo día a las 17:40 horas, procedimiento que fue realizado de manera conjunta con la especialidad de Ginecología con los siguientes hallazgos: *"Absceso pélvico y quiste de ovario izquierdo abscedado, secundarios a fistula de muñón apendicular, múltiples adherencias pélvicas entro colon sigmoide, anexos y útero"*.

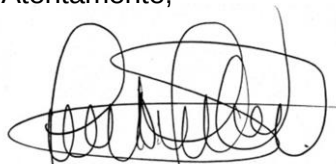
Se realizaron las siguientes intervenciones por Laparatomía: *Drenaje de colección pélvica intraperitoneal, lavado de cavidad, resección parcial de ciego e implante de sistema de cicatrización asistido por vacío*. Por parte de ginecología se realizó salpingo-ooforectomía izquierda. Se programó nueva revisión y lavado en 48 horas.

El día 18 de abril de 2019 a las 08:00 am se llevó a cirugía y ante el hallazgo de una cavidad abdominal limpia, se retira sistema VAC y se cierra cavidad. La paciente evoluciona en forma satisfactoria y al cuarto día post-quirúrgico del cierre de pared abdominal se da alta clínica, esto es el día 22 de abril de 2019.

Frente a las manifestaciones realizadas en la demanda y conforme lo que se concluye de la lectura de las historias clínicas, no se evidencia malas prácticas, ni errores en los diagnósticos incurridos por los galenos de Clínica San Francisco S.A, pues durante el tiempo de estadía en nuestra institución se efectuó un manejo adecuado a los diagnósticos presentados, con unos tiempos de atención adecuados y valoraciones por diferentes médicos especialistas en las áreas requeridas; al ser la señora Sandra Milena García una paciente séptica la conducta definida fue manejo conservador con antibiótico desde el momento del ingreso. Respecto al tiempo que estuvo incapacitada por fuera de la institución no nos consta, al ser una situación externa a los servicios brindados por mi representada debe probarse en el proceso.

Del Señor Juez.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, appearing to read 'Jorge Mario Vargas Sánchez'.

JORGE MARIO VARGAS SÁNCHEZ.

C.C. No. 16.073.052 de Manizales (C)

T.P. No. 245.336 del Consejo Superior de la Judicatura.



SG0663252758

SGC678783517

ESCRITURA NÚMERO: (2727)

FECHA: OCTUBRE 18 DEL 2.023

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL

PODERDANTE: HUGO FERNANDO FERNANDEZ LLANOS - - - - C.C. 94.388.589

APODERADO: SERGIO IVO MEJIA SIERRA - - - - - C.C. 94.388.589
 C.C. 71.593.251

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (2727) - 9 - - - - -

En Tuluá, cabecera del círculo de notaria del mismo nombre,
Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los
DIECIOCHO (18) días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintitres
(2.023) al Despacho de la Notaria Tercera cargo de **CAMILO BUSTAMANTE
ALVAREZ**, Notario Tercero. - - - - -

comparece el señor **HUGO FERNANDO FERNANDEZ LLANOS**, mayor de edad,
vecino de este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía
número **94.388.589** expedida en **TULUA VALLE**, en mi calidad de
representante legal de la **CLINICA SAN FRANCISCO S.A**, identificada
para efectos tributarios con NIT No. **800.191.916-1**, persona capaz
para otorgar y obligarse, quien para efectos de este contrato se
denomina **EL PODERDANTE**, obrando en este acto en su propio nombre y
manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público le confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **SERGIO IVO MEJIA SIERRA**, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.593.251** expedida en **MEDELLIN ANTIOQUIA**, igualmente hábil para contratar y obligarse, para que en su nombre y representación, celebre los siguientes actos y contratos: - - - - -

Para que represente al PODERDANTE, con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías de que sea socio o accionista; 2) Para que represente al poderdante ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante de cualesquiera de las partes, y sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones; y en especial para otorgar poderes ante la justicia ordinaria, laboral, civil, familia y penal, ante el tribunal laboral, civil, de familia y penal; así mismo para que otorgue poderes a abogados en procesos sucesorales, demandas civiles o penales, de familia y demás trámites legales así como para cobrar prestaciones sociales: así mismo para que adelante proceso de divorcio de matrimonio celebrado por el poderdante, para que disuelva y liquide la sociedad conyugal; 3) Para que concurra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse; y en especial para otorgar poderes ante la justicia ordinaria, laboral, de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TAXZPLJ51XEF3WAV84
J5ZPLJ21XON87V85A

21/09/2023

...and the ...

10174 TERCERA DEL

familia, civil, ante los tribunales de la jurisdicción laboral, de familia, civil, penal y demás entidades administrativas; 4) Para desistir, transigir, conciliar, de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del PODERDANTE, de los recursos que en ella interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva; 5) Para que intervenga, con las más amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías de que el poderdante sea socio o accionista; así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías; 6) Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, para reasumir y, en general, para que asuma la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativo; 7) para iniciar y tramitar hasta su culminación el proceso de restitución de inmueble arrendado y el proceso Ejecutivo para recaudar los arrendamientos adeudados por los arrendatarios, en relación con las propiedades del poderdante. Igualmente, para que otorgue poder especial a un abogado competente para los respectivos procesos judiciales, para que en forma judicial o extrajudicial. 8) Para que tramite a nombre del poderdante todo procedimiento o diligencia que sea necesario como también recibir información, aceptar o rechazar toda disposición que se requiera. 9) Para que en nombre y representación del PODERDANTE realice Declaraciones en procesos judiciales, durante el curso de audiencias en las que se requiera, y bajo Juramento Extrajuicio. - - - - -

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. - - - - -

Comparece el señor **SERGIO IVO MEJIA SIERRA** de las condiciones inicialmente mencionadas, quien manifiesta que acepta el poder que se le otorga por medio de esta escritura. - - - - -

La presente escritura se redactó en base a datos suministrados por el otorgante. Exento de paz y salvo nacional, según decreto 2503 de 1987 y de timbre nacional, según ley 75 de 1986. Leída que les fue a los exponentes la presente escritura, la aprobaron y firman por ante mí, el Notario que de todo lo expuesto doy fe. **RESOLUCION 00387 DEL**

2023. DERECHOS \$ 74.900 - - - - - IVA \$ 22.097 . - - - - -

FONDO NOTARIAL \$ 7.950. - - - - - SUPERNOTARIADO \$ 7.950. - - - - -

La presente escritura se firma en las hojas útiles distinguidas con los números SGO663252758 Y SGO463252759. - - - - -

PASAN FIRMAS A LA HOJA NUMERO **SGO263252760.** - - - - -

República de Colombia

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA



SGC676783664

VIENE DE LA HOJA NUMERO 800663252758

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO (2727)

OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE TULUA VALLE, EL DIA DIECIOCHO (18)
DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2.023).

HUGO FERNANDO FERNANDEZ LLANOS (PODERDANTE)

C.C. 94329339

INFORMACION EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN INSTRUCCIÓN
ADMINISTRATIVA 08 DEL 07-04/2017 Y AL DECRETO 1674/2016 - -

TEL. O CEL: 3134401913

CIUDAD: TULUA

DIR: CALLE 20 # 34-60

E-MAIL: GERENCIA@CLINICASTO.COM

PROFESION U OFICIO: MEDICO

ACTIVIDAD ECONOMICA: MEDICO

ESTADO CIVIL: UNION LIBRE

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DEL 2.016. SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

SERGIO IVO MEJIA SIERRA (APODERADO)

C.C. 71593251

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO



QLJ9TVHUYO8W7238

SGC676783664

SGO263252760

UXJ7RPIFXLYV2XTF

21/09/2023

15/05/2023

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE TULUÁ

ES FIEL COPIA PRIMERA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA #2.727

DE OCTUBRE 18 DEL 2.023, EXPEDIDA EN (02) HOJAS UTILES

SE DESTINA PARA SERGIO IVO MEJIA SIERRA

SE EXPIDE HOY (24) DE OCTUBRE DEL 2.023.



**CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.593.251

MEJIA SIERRA

APELLIDOS

SERGIO IVO

NOMBRES

Sergio Ivo Mejia Sierra

FIRMA



REPUBLICA DE
COLOMBIA

REPUBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

03-DIC-1960

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

09-MAR-1979 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0128000-00020864-M-0071593251-20080708

0000854984A 1

2360003883

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL